

to de las actas previas, alegaciones a los solos efectos de subsanar los posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los bienes y derechos que se afectan.

Barcelona, 25 de enero de 1972.—El Ingeniero Jefe.—471-E.

RELACION QUE SE CITA

Término municipal de Hospitalet de Llobregat

Finca número 1.—Nombre y domicilio del propietario: «Inmuebles y Terrenos de Cataluña, S. A.». Plaza de Cataluña, número 2. Barcelona. Naturaleza: Zona deportiva. Superficie a expropiar: 7.750,80 metros cuadrados. Fecha y hora de la citación: Día 29 de febrero de 1972, a las once horas.

Finca número 2.—Nombre y domicilio del propietario: «Inmuebles y Terrenos de Cataluña, S. A.». Naturaleza: Zona deportiva. Superficie a expropiar: 81,40 metros cuadrados. Fecha y hora de la citación: Día 29 de febrero de 1972, a las once horas.

Término municipal de Esplugas de Llobregat

Finca número 1.—Nombre del propietario: «Inmuebles y Terrenos de Cataluña, S. A.». Naturaleza: Zona deportiva. Superficie a expropiar: 1.250 metros cuadrados. Fecha y hora de la citación: Día 29 de febrero de 1972, a las doce horas.

RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Carreteras de Guipúzcoa referente al expediente de expropiación forzosa de «Desdoblamiento de calzada, puntos kilométricos 436,800 al 459,338 (San Sebastián-Tolosa), CN-1 de Madrid a Irún, tramo Andoain-Lasarte», en el término municipal de Andoain.

De acuerdo con el párrafo d) del artículo 20 de la Ley 184/1963, de 28 de diciembre, la declaración de utilidad pública, así como la urgencia de la ocupación de los terrenos precisos, se entienden implícitas, por estar incluidas dichas obras en el Plan de Desarrollo Económico-Social en curso, y en consecuencia se hace público que a las diez horas de los días 7, 8 y 9 del próximo mes de marzo se procederá por el representante de la Administración, asistido por el Perito de la misma y del Alcalde o Concejales en que delegue, al levantamiento de las actas previas de ocupación en los locales de la Casa Consistorial y sin perjuicio de trasladarse al terreno, previniendo a los interesados que en dicho acto podrán hacer uso de los derechos que al efecto determina la consecuencia tercera del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Los interesados, una vez publicada la relación y hasta el momento del levantamiento del acta previa, podrán formular por escrito ante esta Jefatura alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan padecido al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación.

San Sebastián, 29 de enero de 1972.—El Ingeniero Jefe.—780-E.

RELACION DE FINCAS AFECTADAS

Fincas	Propietarios	Superficie a expropiar
81	Gureola Scott, S. A.	1.050
82	Don Ignacio Zalacain, don José María Garagorri Bastarrica y don Joaquín Arratibel Oyarzábal	25.895
83	Don Daniel Aizpurúa Irazu	7
84	Don Carlos Irazusta Zanoni	29.915
85	Gureola Scott, S. A.	1.570
86	Don José María Garagorri Bastarrica	2.560
87	Dña María Pagola Echeveste	1.250
88	Dña Escolástica Luciana Gorrochategui	180
89	Dña María Pagola Echeveste	5.990
90	Hermanos Laborde	2.612
90 bis	Florencio Fernández (Talleres Roger)	40
91	Junta Provincial Tutelar de Menores	1.515
92	Manuel y Victoriano Menéndez	338
93	José Antonio y Felisa Atorrasagasti	400
94	José Antonio Atorrasagasti Múgica	1.350
95	Josefa Usandizaga Aurre	1.270
96	Placencia de las Armas, S. A.	3.300
97	Teodoro Elicegui Arregui	2.400
98	Daniel Aizpurúa Irazu	1.058
99	Electrodos Sideros, S. A.	435
100	José Antonio Atorrasagasti Múgica	1.820

Fincas	Propietarios	Superficie a expropiar
101	José María Aizpurúa Zuñiega	1.950
102	Desconocido	155
103	Herederos de Higinio Zatarain	4.288
105	Francisco Icutza Arias	8.500
106	Hermanos Barriola	34.088
106 b	Hermanos Barriola (edificio)	50
106 c	Hermanos Barriola (gallinero)	47,5
107	José Antonio Atorrasagasti Múgica	60
108	Rosario Lasquibar Larreta	6.330
109	Mariano Soroa Oyarzábal	12.550
110	Ramón Tuduri Sánchez	5.420
111	Bernardo Zubeldia Irazusta	2.017
112	José Ignacio Ugalde Beldarrain	1.738
113	Cabildo Eclesiástico	1.087
114	José Ignacio Ugalde Beldarrain	2.590
115	Juana Barrenechea Mendiola	2.808
116	Industrias Mendizábal	8.280
116 b	Industrias Mendizábal (capilla)	92
116 c	Industrias Mendizábal (gallinero)	69
116 d	Industrias Mendizábal (gallinero)	52
116 e	Industrias Mendizábal (gallinero)	95
118	Laminaciones del Oría	600
119	Inquiter, S. A.	180
120	Inquiter, S. A.	21.870
125	Herederos de Ignacio Irizar	11.538
125 b	Herederos de Ignacio Irizar (caserío de dos plantas)	270
125 c	Herederos de Ignacio Irizar (gallinero)	82
125 d	Herederos de Ignacio Irizar (gallinero)	28
125 e	Herederos de Ignacio Irizar (chabola)	108

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 4 de diciembre de 1971 por la que se clasifica como Centro no Oficial Autorizado de Formación Profesional Industrial, dependiente de la Jerarquía Eclesiástica, al «Instituto Social de la Mujer» de Valencia.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia del Director del «Instituto Social de la Mujer», de Valencia, dependiente de la jerarquía eclesiástica, en suplica de que se clasifique al Centro como no oficial Autorizado de Formación Profesional Industrial;

Vistos los dictámenes emitidos por la Junta Provincial de Formación Profesional Industrial de Valencia, por el Secretariado Nacional de Formación Profesional de la Iglesia, por la Junta Central de Formación Profesional Industrial y por la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación, y teniendo en cuenta que el expresado Centro reúne las condiciones exigidas por el artículo 27 de la Ley de 20 de julio de 1955 («Boletín Oficial del Estado» del 21) y sus disposiciones complementarias para ser clasificado oficialmente como Autorizado.

Este Ministerio, de conformidad con los citados informes, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se clasifica como Centro no oficial Autorizado de Formación Profesional Industrial, dependiente de la jerarquía eclesiástica, al «Instituto Social de la Mujer», de Valencia.

Segundo.—En el indicado Centro podrán cursarse las enseñanzas correspondientes al Grado de Aprendizaje en las especialidades de Delineante Industrial y Delineante de la Construcción, de la rama de Delineantes.

Tercero.—Los planes de estudio a seguir en dicho Centro serán los establecidos por Decreto de 23 de agosto de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 18 de septiembre) para la Iniciación o Preaprendizaje y por Decreto de la misma fecha («Boletín Oficial del Estado» del 20 de septiembre) para el primer curso de Aprendizaje, cuyos cuestionarios y orientaciones metodológicas fueron aprobados por Orden ministerial de 18 de septiembre de 1963 («Boletín Oficial» del Ministerio del 26 de octubre).

Cuarto.—El citado Centro disfrutará de los beneficios inherentes a los Centros no oficiales de Formación Profesional Industrial clasificados en la categoría de Autorizados, que con carácter general se establecen en la Ley de 20 de julio de 1955, así como de los que en lo sucesivo se determinen en desarrollo de la misma.

Asimismo quedará obligado a disponer de la plantilla mínima de Profesores titulados que se especifica en los números segundo y cuarto, en relación con la disposición transitoria de la Orden de 5 de agosto de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 25).